



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el/los código/s que permitiría comprobar el/los original/es.

Dirección General de Infraestructuras
de Transporte Colectivo
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ENCARGO POR EMERGENCIA A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) DE LOS TRABAJOS ESPECIALIZADOS DE REHABILITACIÓN DE LAS VIVIENDAS SITAS EN LA CALLE DE LA PRESA Nº 29 Y 31, DE SAN FERNANDO DE HENARES Y REPARACIÓN DE LAS CIMENTACIONES DE LAS MISMAS, CON PLENAS GARANTÍAS, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE LOS REALOJOS PRECISOS PARA ESTAS ACTUACIONES

1.- ANTECEDENTES

La construcción del tramo del túnel de línea 7B, comprendido entre las estaciones de Barrio del Puerto y Hospital del Henares, ha presentado incidencias desde su puesta en servicio en el año 2007.

A los pocos años de puesta en servicio la línea 7B, comenzaron a recibirse quejas de vecinos de San Fernando por daños en viviendas. La mayor parte de ellos se concentraba en la zona del pozo de ventilación de la Calle Rafael Alberti, el cual por problemas de filtraciones provocó movimientos del terreno y daños a las edificaciones cercanas. A mediados de 2011 comenzaron los trabajos de consolidación y estabilización de terrenos mediante inyecciones de mortero.

Para solucionar estas afecciones se han realizado a lo largo de los años diversas actuaciones en la zona que en principio parecían haber solucionado el problema.

Debido al historial de actuaciones se realizan de forma periódica inspecciones a viviendas y auscultación y control de las infraestructuras y edificios.

La U.T.E. SERVICIOS COMUNIDAD DE MADRID tiene contratado el servicio de "AUSCULTACIÓN, SUPERVISIÓN GEOTÉCNICA, CONTROL Y CONSULTORÍA EN LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS." Dentro de los trabajos a realizar se encuentra la inspección, auscultación y supervisión geotécnica en relación a las infraestructuras gestionadas por la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo.

Con fecha 26 de noviembre de 2019 presentó actualización de las fichas de las viviendas en las inmediaciones de la traza de la línea 7B a su paso por Coslada y San Fernando. En ellas se actualizan los datos de varias viviendas de la calle La Presa que se catalogan como daños de moderados a graves.

A la vista de este nivel de daños se les solicitó informe que detallase la situación de dichas viviendas y la evolución de la auscultación en la zona.

El 3 de enero de 2020 presentó el INFORME TÉCNICO SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EN EL ENTORNO DE LA LÍNEA 7B DE METRO Y SU RELACIÓN CON LOS MOVIMIENTOS DEL TERRENO. En el mismo se señala, entre otros extremos, que *“Los daños aparecidos en la C/ de la Presa de San Fernando de Henares, de los que se tiene constancia de manera relativamente reciente (las últimas inspecciones realizadas datan de agosto y septiembre de 2019), son daños muy importantes calificados hasta la categoría de graves en varias de las viviendas afectadas.*

Se constata que a la presencia de estos daños se une la existencia de movimientos recogidos con la instrumentación existente en las diferentes campañas de auscultación topográfica en superficie. Como hemos observado, estos movimientos tienen una velocidad por año de orden centimétrico.

La confluencia de ambos factores (daños categorizados como graves y movimientos no estabilizados del terreno) hace posible la evolución de los daños de la categoría de “graves” a “muy graves”, lo que de acuerdo a la siguiente tabla (Buildings Research Establishment) generaría peligro de inestabilidad estructural con el consiguiente riesgo grave de daños a los edificios.

CATEGORÍA DE DAÑOS	DESCRIPCIÓN DEL DAÑO TÍPICO	ANCHURA APROXIMADA DE LAS GRIETAS O FISURAS
Insignificante (0)	Grietas capilares internas	<0.1mm
Muy leve (1)	Los daños muy leves incluyen grietas visibles que puedan ser tratadas fácilmente durante la decoración; quizás una fractura leve y aislada en un edificio y grietas en los trabajos externos de ladrillo que resulten visibles en una inspección llevada a cabo de cerca.	1mm
Leve (2)	Los daños leves incluyen grietas que puedan ser fácilmente rellenadas o redecoradas, algunas fracturas leves que pudieran aparecer y que dejen ver el interior del edificio, también las grietas que se puedan ver externamente y que puedan requerir rejuntamiento o en el caso de ventanas o puertas que necesiten ser clavadas o sujetas.	<5mm
Moderado (3)	Los daños moderados incluyen grietas que requieran ser abiertas y que puedan ser parcheadas por un obrero, también a las grietas que puedan ser enmascaradas por medio de apropiados revestimientos interiores, rejuntamiento de trabajos externos de ladrillos y que posiblemente una pequeña cantidad de reemplazamiento de los trabajos de ladrillo, las puertas y ventanas que requieran ser clavadas, tuberías de servicio fracturadas y reducción en la estanqueidad del agua.	De 5 mm a 15 mm o un número de grietas o fisuras > 3
Grave (4)	Los daños graves incluyen grietas grandes que requieran trabajos importantes de reparación y que conlleven fractura y posterior sustitución de secciones de pared (especialmente de puertas y ventanas), puertas y marcos de ventana deformados, pisos inclinados visiblemente, paredes en estado precario, pérdidas de punto de apoyo en vigas, rotura de tuberías de servicio.	De 15mm a 25 mm pero también en función de número de fisuras
Muy grave (5)	Los daños muy graves por lo general son aquellos que requieren un trabajo de reparación de gran calibre que suponga reconstrucción total o parcial, pérdida de los puntos de apoyo de las vigas, paredes en estado pésimo que requieran apuntalamiento o soporte, rotura de ventanas con distorsión y peligro de inestabilidad estructurales.	Normalmente > 25 mm pero también depende del número de fisuras

Criterios de clasificación de daños por fisuras en edificaciones.

Con fecha 27.1.2020 se dictó Orden de contratación de emergencia del servicio de diagnóstico y seguimiento geotécnico con motivo del grave riesgo estructural derivado de los movimientos del terreno detectados en las inmediaciones de la línea 7b del metro de Madrid en Coslada y San Fernando de Henares con la empresa INES, Ingenieros Consultores S.L. con CIF B83911503, con un precio total estimado de 768.549,35 euros (IVA incluido) y con un plazo estimado de 6 meses (expediente A/SER-001574/2020).

En el ámbito de dicho contrato de emergencia, con fecha 8.12.2020, INES Ingenieros Consultores S.L. emite nota técnica sobre el estado de las viviendas de la calle de la Presa nº 29 y 31, de San Fernando de Henares, en el que, entre otros extremos se indica que:

- En la zona del entorno de los edificios indicados se han producido una sucesión de acontecimientos geotécnicos previos que han provocado asentamientos en el terreno. Estos han supuesto movimientos diferenciales en los elementos de cimentación de los edificios, causando los daños que actualmente se observan.
- Los daños detectados en las edificaciones responden a un patrón de fisuras atribuible a movimientos impuestos del terreno sobre el que apoya la cimentación de la construcción.
- Los asentamientos siguen activos y, de hecho, los datos de auscultación de las últimas mediciones señalan nuevos descensos. Además, a partir de agosto 2020 se observa una variación de tendencia que podría indicar una aceleración del fenómeno, si bien, se trata de un periodo corto y poco representativo para poder confirmar esta tendencia.
- Conforme a los estudios y estimaciones de asentamiento realizadas, se ha calculado que el asentamiento máximo sufrido por el edificio, en un intervalo de tiempo de 4 años (2016 – 2020), es de 83 mm medido en la fachada principal. La distorsión angular máxima medida es de 1/130, que resulta superior al límite establecido por el CTE.
- Los daños observados conllevan un riesgo severo a muy severo y que los edificios se encuentran por encima de los límites admisibles de asiento máximo y distorsión angular que pueden considerarse normales, por lo que deben aplicarse introducir medidas correctoras, refuerzos o protección de las estructuras o elementos afectados.

Dicha nota técnica concluye que los inmuebles situados en la Calle de la Presa Nº29 y 31 presentan daños severos que pueden suponer grave peligro para los ocupantes de los edificios, por lo que se precisa el desalojo del edificio y acometer las medidas necesarias para su reparación.

Con la misma fecha, el Subdirector General de Concesiones, Patrimonio y Conservación, a la vista de la nota técnica de INES Ingenieros Consultores S.L., de fecha 8.12.2020, da traslado de la misma, señalando, en lo que se refiere al estado actual de las viviendas en la Calle de la Presa Nº 29 y 31, la situación de grave riesgo estructural derivado de los movimientos del terreno detectados en las inmediaciones de la línea 7B del Metro de Madrid en Coslada y San Fernando de Henares, e indicando, debido al grave peligro que supone dicha situación, la necesidad inmediata de proceder al desalojo de las citadas viviendas, mientras se ejecuten los trabajos de reparación de las mismas, para salvaguardar los bienes y personas que se alojan en las mismas ante el riesgo inminente de colapso.

Con fecha 18 de diciembre de 2020 el Ayuntamiento de San Fernando de Henares notifica tres de las Resoluciones de la concejalía delegada de Planificación, Desarrollo sostenible y

Urbanismo, relativas a las órdenes de ejecución para el desalojo de personas y ejecución de obras de reforma y rehabilitación, por parte de la Comunidad de Madrid, en las viviendas ubicadas en la calle de la Presa nº 29 y 31 (bajo y primero).

En dichas resoluciones se requiere a la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, como promotora de las obras de rehabilitación y consolidación, para que, en el plazo máximo de tres meses, proceda a iniciar la ejecución de los trabajos precisos y necesarios para rehabilitar, restaurar, reformar y, en su caso, demoler, las viviendas ubicadas en la Calle de la Presa, 29 y 31 (bajo y primero), para que sirva al uso residencial al que se halla destinada, y a los efectos de que sus titulares o usuarios puedan regresar, en el menor tiempo posible, a residir en la misma, sin riesgo ni peligro de daños para su persona y bienes.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

La situación de grave riesgo estructural de las viviendas en la Calle de la Presa Nº 29 y 31, puesta de relieve en la nota técnica de INES Ingenieros Consultores S.L., de fecha 8.12.2020 y en el escrito del Subdirector General de Concesiones, Patrimonio y Conservación, de la misma fecha, supone un peligro para la integridad física de las personas que se alojan en las mismas, lo que justifica la necesidad de una actuación de emergencia para proceder a la rehabilitación de las viviendas y reparación de las cimentaciones de las mismas y al desalojo de las citadas viviendas; todo ello para salvaguardar los bienes y la integridad física de las personas que se alojan en las mismas ante el riesgo inminente de colapso, mientras se ejecuten los trabajos de rehabilitación de las viviendas y reparación de las cimentaciones de las mismas. Los trabajos de reparación de las cimentaciones y rehabilitación de las viviendas objeto de este encargo se limitarán a las actuaciones necesarias para corregir la situación de peligro detectada y hacer la vivienda habitable, sin riesgo ni peligro de daños para las personas y bienes.

Debe además añadirse que la situación de riesgo estructural detectada podría verse agravada si se produce un elevado volumen de precipitaciones, por lo que resulta imprescindible afrontar la actuación de emergencia propuesta.

Ante la situación de peligro detectada resulta aplicable el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para salvaguardar los bienes y la integridad física de las personas.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO A TRAGSA

La elección de un medio propio como es TRAGSA para la ejecución de las prestaciones objeto del presente encargo obedece, junto a la necesidad de una actuación inmediata de emergencia, a razones de eficacia, puesto que resulta contrastada la capacidad del Grupo TRAGSA para la realización de dichas prestaciones de emergencia, todo ello en relación con lo establecido en el apartado 3 del artículo 4 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E.,

M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), que dispone que *“En las situaciones de emergencia, en las que las administraciones públicas deban actuar de manera inmediata, podrán disponer o movilizar directamente de los medios de TRAGSA y de su filial TRAGSATEC que se requieran, ordenándoles las actuaciones necesarias para conseguir la más eficaz protección de las personas, los bienes y el mantenimiento de los servicios, sin sujeción al régimen administrativo ordinario de actuación previsto en los artículos 10 y siguientes de este real decreto. A tal fin, dichos medios se integrarán en los dispositivos existentes de prevención de riesgos, incorporándose a sus planes de actuación y asumiendo los protocolos de aplicación”*.

Además, el apartado 4 de la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017 se establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC estarán obligadas a participar y actuar, por encargo de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados, entre otras, en tareas de emergencia y protección civil de todo tipo, en especial, en desarrollar tareas de prevención de riesgos y emergencias de todo tipo.

4.- REGIMEN JURÍDICO DEL ENCARGO

El régimen jurídico de los Encargos a la Sociedad Mercantil Estatal “Empresa de Transformación Agraria, S.A.” (TRAGSA) está constituido por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en particular en lo dispuesto en sus artículos 31 y 32, y disposición adicional vigésimo cuarta. En lo no previsto en la Ley de Contratos del Sector Público resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme a la disposición final cuarta de la Ley 9/2017.

Asimismo, resulta aplicable el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC.

El artículo 32 de la ley 9/2017, establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras, concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta. Con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE TRAGSA

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en sus artículos 31 y 32 regula el régimen de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

En la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC (BO.E. n° 49, 26/02/2019); se establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC, tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

Además, se establece que la relación de TRAGSA y su filial TRAGSATEC, con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

En el primer párrafo del apartado 2 se establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC, estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que las comunidades autónomas les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

En el párrafo 3 del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, así como en el artículo 10.8 del Real Decreto 69/2019, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a TRAGSA y su filial TRAGSATEC, supondrá la orden para iniciarla.

A su vez en el apartado 4 de la citada Disposición Adicional y en su apartado a), se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC, realizarán todo tipo de obras por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado.

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calculan de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados (apartado 7 disposición adicional vigésimo cuarta del TRLCSP) y artículo 6 del R.D. 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC.

6.- TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DEL ENCARGO.

En el apartado 4 de la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017 se establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC estarán obligadas a participar y actuar, por encargo de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados, en tareas de emergencia y protección civil de todo tipo, en especial, la intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter agrario, pecuario o ambiental; a desarrollar tareas de prevención de riesgos y emergencias de todo tipo; y a realizar actividades de formación e información pública en supuestos de interés público y, en especial, para la prevención de riesgos, catástrofes o emergencias.

7.- IDONEIDAD DE TRAGSA PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCARGO

El encargo se efectúa a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de conformidad con el artículo 32 y la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece el régimen jurídico de TRAGSA.

Contrastada la capacidad del Grupo TRAGSA para la realización de estos trabajos de emergencia y no disponiendo la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo de los medios humanos y técnicos suficientes para la realización dichas actuaciones, se considera que TRAGSA es el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras para llevar a cabo estos trabajos de emergencia.

8.- TARIFAS TRAGSA

El importe de los trabajos a realizar por TRAGSA se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas las tarifas correspondientes. A dichos efectos, las tarifas a aplicar serán las aprobadas por la "Comisión Interministerial para la determinación de las tarifas de TRAGSA". En Resolución de 1 de abril de 2020, de la Subsecretaria, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec, para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

De acuerdo con la Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

Por todo lo expuesto, SE PROPONE

PRIMERO: Declarar de emergencia la realización de los trabajos especializados de rehabilitación de las viviendas sitas en la Calle de La Presa nº 29 y 31, de San Fernando de Henares y reparación de las cimentaciones de las mismas, con plenas garantías, así como la gestión de los realojos precisos para dichas actuaciones.

SEGUNDO: Encargar a la empresa **EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)** la realización de los trabajos de emergencia especializados de rehabilitación de las viviendas sitas en la Calle de La Presa nº 29 y 31, de San Fernando de Henares y reparación de las cimentaciones de las mismas, con plenas garantías, así como la gestión de los realojos precisos para estas actuaciones. Los trabajos de reparación de las cimentaciones y rehabilitación de las viviendas objeto de este encargo se limitarán a las actuaciones necesarias para corregir la situación de peligro detectada y hacer la vivienda habitable, sin riesgo ni peligro de daños para las personas y bienes.

TERCERO: Designar como Director del encargo a D. Oscar Miranzo Torres, arquitecto técnico de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo.

CUARTO: Las condiciones del encargo se recogen en el anexo a la presente memoria justificativa.

El importe estimado del encargo asciende a 824.316,60 euros, que se imputarán al subconcepto de 61901 del programa 453B con las siguientes anualidades:

2020: 0,00 euros.

2021: 824.316,60 euros.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES,
PATRIMONIO Y CONSERVACIÓN

Firmado digitalmente por: VELÁZQUEZ MARTÍN ANTONIO
Fecha: 2021 01 07 17:02

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DE TRANSPORTE COLECTIVO

Firmado digitalmente por: NÚÑEZ FERNÁNDEZ MIGUEL
Fecha: 2021 01 07 17:18

ANEXO

CONDICIONES DEL ENCARGO POR EMERGENCIA A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) DE LOS TRABAJOS ESPECIALIZADOS DE REHABILITACIÓN DE LAS VIVIENDAS SITAS EN LA CALLE DE LA PRESA Nº 29 Y 31, DE SAN FERNANDO DE HENARES Y REPARACIÓN DE LAS CIMENTACIONES DE LAS MISMAS, CON PLENAS GARANTÍAS, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE LOS REALOJOS PRECISOS PARA ESTAS ACTUACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del presente Encargo incluye la realización de emergencia de los siguientes trabajos:

- 1º.- La realización de los trabajos especializados de rehabilitación de las viviendas sitas en la Calle de La Presa nº 29 y 31 de San Fernando de Henares y reparación de las cimentaciones de las mismas.
- 2º.- La Dirección de las Obras
- 3º.- La aprobación y coordinación del Plan de Seguridad y Salud.
- 4º.- Control y vigilancia de las obras.
- 5º.- La gestión de los realojos precisos para acometer los trabajos del ordinal 1º.
- 6º.- La gestión de las mudanzas precisas para los realojos.

Conforme a lo establecido en las tres resoluciones de la concejalía delegada de Planificación, Desarrollo sostenible y Urbanismo, relativas a las órdenes de ejecución para el desalojo de personas y ejecución de obras de reforma y rehabilitación, por parte de la Comunidad de Madrid, en las viviendas ubicadas en la calle de la Presa nº 29 y 31 (bajo y primero), notificadas por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares con fecha 18 de diciembre de 2020, para la realización de los trabajos se deberá:

- Designar un técnico responsable de la seguridad de los edificios.
- Con carácter previo al inicio de las obras se deberán presentar las solicitudes de ocupación de dominio público que fueren necesarias para la ejecución de las obras (contenedores, andamios, maquinaria, camión-grúa, etc) y deberán ser objeto de autorización expresa, previa solicitud de licencia para la ocupación de vía pública ante el Departamento de Industria del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
- Una vez terminadas las obras se presentará en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares el correspondiente certificado de idoneidad de las mismas.

Los trabajos de reparación de las cimentaciones y rehabilitación de las viviendas objeto de este encargo se limitarán a las actuaciones necesarias para corregir la situación de peligro detectada y hacer la vivienda habitable, sin riesgo ni peligro de daños para las personas y bienes.

SEGUNDA. - PRESUPUESTO ESTIMADO DEL ENCARGO:

El importe total estimado del encargo asciende a 824.316,60 euros.

TERCERA.- PLAZO ESTIMADO DEL ENCARGO

PLAZO TOTAL ESTIMADO: 7 meses.

Plazo estimado para gestionar las mudanzas y realojos necesarios: quince días.

Plazo estimado para la rehabilitación de las viviendas y la reparación de las cimentaciones de las mismas: 7 meses.

Plazo de duración de los realojos: 7 meses, o si fuese menor, el tiempo de ejecución de las obras.

Plazo de Almacenaje o Guardamuebles para muebles y enseres de calle Presa 31: 7 meses, o si fuese menor, el tiempo de ejecución de las obras.

El plazo máximo de inicio de la ejecución de las prestaciones objeto del encargo es de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Se prevé posibilidad de prórroga.

CUARTA.- ABONO DE LOS TRABAJOS. IMPORTE FINAL

El abono de los trabajos se realizará una vez finalizados los mismos. La certificación de los trabajos será emitida por TRAGSA y validada por el Director del encargo, que prestará su conformidad a la misma.

La certificación será elaborada y facturada conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en el RD 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC, de acuerdo a las tarifas de TRAGSA y al presupuesto estimado.

Dado que el precio del encargo es estimado por tratarse de una actuación de emergencia, se abonarán los importes finalmente resultantes, debidamente justificados, conforme a las tarifas de TRAGSA.

QUINTA.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

Dado que este encargo se ampara en el supuesto de emergencia establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que el encargo se basa en razones de seguridad y urgencia que demandan la máxima celeridad en su ejecución, y que la naturaleza de las prestaciones requiere un mayor control en la ejecución de las mismas, TRAGSA podrá recurrir a la subcontratación con terceros aunque el importe de dichos subcontratos supere el 50% del importe total del encargo, de conformidad con lo autorizado en el artículo 14 del Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y

Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

SEXTA. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

En el supuesto de declaración de ruina y procedencia de la demolición, se podrá modificar el encargo para suprimir del mismo las actuaciones de reparación y rehabilitación pendientes e incluir en el encargo la demolición de los inmuebles conforme a la normativa vigente.

Para aprobar la modificación se requerirá la previa autorización del Ayuntamiento o/y del propietario y para la ejecución de la demolición por la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras mediante este encargo.

Dicho modificado incluiría el realojo temporal de las personas que ocupan la vivienda colindante, Calle de la Presa Nº 33, para salvaguardar su integridad física.